



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 62-2016-MPC

Cusco, 10 de junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 9° numeral 20 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, lo cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Perú regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos";

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, respecto de los procesos de transferencia financiera el literal e), del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016, autoriza para el presente año la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno sub nacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiendo emitir Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según corresponda dentro del plazo antes mencionado;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la mencionada Ley, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan en el caso de las entidades de los gobiernos locales mediante Acuerdo Municipal respectivamente, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto. Asimismo, la resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en la página web de la Municipalidad. El numeral 15.3 de la Ley N°30372 señala que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, mediante Oficio N°164-2016-A-MDSJ/C, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, remite el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las APVs de las JASS SUCSO AUCAYLLE, Margen Derecha del distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco" con la finalidad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia Financiera por el monto de S/.378,546.46 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 46/100 Soles), monto que fue priorizado a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para el año 2016 mediante el Presupuesto Participativo;

Que, según Informe N°108-OGPPI/GMC-2016, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, precisa que la propuesta de transferencia financiera cuenta con certificación de crédito presupuestario Nota N° 2135 en el marco del Presupuesto Institucional 2016 por un monto de S/.378,546.46 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 46/100 Soles); por lo que, opina por la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y se autorice al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del convenio respectivo;

Que, a través del Informe N° 386-2016-GMC/OGAJ, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la aprobación de la transferencia financiera de S/.378,546.46 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 46/100 Soles), para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las APVs de la JASS Sucso Aucaylle, Margen Derecha - Distrito De San Jerónimo - Cusco - Cusco", con Código SNIP N° 233142 cuyo expediente técnico fue aprobado con Resolución de Alcaldía en mérito a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Informe N°81-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal tomando en cuenta el informe técnico de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, así como lo establecido en el literal e) del numeral 15.1 del Art.15° de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016, corresponde aprobar la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; recomendando además, que sea la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional la que emita el dictamen correspondiente conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 35° de su Reglamento para su aprobación en sesión plena del Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal;

Que, a través del Dictamen Conjunto N° 20-2016-CED/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomienda al Concejo Municipal aprobar el Convenio Interinstitucional entre la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para la transferencia financiera de S/.378,546.46 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 46/100 Soles), para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las APVS de la JASS Sucso Aucaylle, Margen Derecha - Distrito De San Jerónimo - Cusco - Cusco", con Código SNIP N° 233142, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para la transferencia financiera de S/.378,546.46 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 46/100 Soles), para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las APVs de la JASS Sucso Aucaylle, Margen Derecha - Distrito De San Jerónimo - Cusco - Cusco", con Código SNIP N° 233142.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el tenor del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




.....
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

